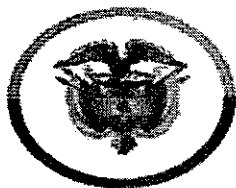


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda, desatendiendo el auto interlocutorio No. 0580 del 15 de noviembre de 2022. Caucaasia, diciembre 13 de 2022. Sírvasse proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0630

REFERECNCIA : FILIACIÓN DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : JANY ESTELA DÍAZ CABADIA
DEMANDADO : Herederos determinados e indeterminados del Fallecido EDUARDO SANTOS UBARNES MARIMON
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00236-00
ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 116 fijado hoy 14/12/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario

